



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de marzo de 2021

RES. SAGyP N° 99/2021

VISTO:

El TEA A-01-00021003-6/2020 caratulado *“D.G.C.C. s/ Provisión, Puesta en Funcionamiento y Soporte de Equipamiento de Almacenamiento Flash”*; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó se realizara una contratación para la provisión, instalación, puesta en marcha, soporte técnico de hardware y software y consultoría de dos (2.-) storage flash en virtud de que *“los storages VNX alcanzan el fin de su vida útil el 31/12/2020 por lo cual es necesario reemplazarlos”* y remitió las especificaciones técnicas necesarias (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 3938/20 y Adjuntos 76514/20, 76518/20, 76731/20 y 76732/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Adjuntos 94138/20 y 94139/20) y la Dirección General de Informática y Tecnología informó que *“el plazo durante el cual se brindarán las horas del servicio de consultaría es de treinta y seis (36) meses y hasta agotarse”*, sugirió que *“en el punto 2.2 Especificaciones del Subrenglón 1.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, al final del apartado “Acuerdo de Nivel de servicio” debería incluirse el siguiente párrafo: “El personal afectado a las tareas deberá contar con la certificación correspondiente emitida por el fabricante”* y manifestó que no tenía otras observaciones que realizar (v. Nota2 Firmas DGIyT N° 4972/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó nuevos proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el modelo de publicación del llamado a contratación (v. Adjuntos 18161/21, 18162/21 y 18248/21). De allí surge que la presente contratación contempla un plazo de treinta y seis (36.-) meses y tiene un presupuesto estimado de dólares estadounidenses quinientos noventa mil (US\$590.000,00).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 1/2014, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 13375/21).

Que por otra parte, dicha Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los cuadros con el criterio de afectación presupuestaria (v. Adjuntos 18249/21 y 18250/21) y, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 20468/21).

Que en ese estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó las versiones finales de los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 24992/21) y de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 24991/21). Entonces, elevó lo actuado, sugirió que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000,00)”* y manifestó: *“De conformidad a lo estipulado en el artículo 86° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, se informará del presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, así como a al menos cinco (5) firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) para el rubro en cuestión, y a la última adjudicataria”* (v. Nota 2F N° 1202/21).

Que, en calidad de área técnica competente, la Dirección General de Informática y Tecnología prestó expresa conformidad a los proyectos finales de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota 2F 1220/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 4948/21 y Adjunto 26154/21).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10108/2021. Allí, efectuó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable a la contratación de marras y esgrimió: *“Con respecto al proyecto de Resolución obrante en adjunto 26154/21, corresponde observar que deberá corregirse la numeración de su parte dispositiva a los fines que sea correlativa. Fuera de esta observación, esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad de las presentes actuaciones”*. Luego, concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que una vez subsanada la observación efectuada en el primer párrafo del punto anterior, no habrá obstáculos jurídicos para la continuidad de las presentes actuaciones y la firma de la Resolución obrante en el adjunto 26154/21, si el órgano decisor así lo cree pertinente”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la contratación que aquí se propicia fue impulsada por la Dirección General de Informática y Tecnología y resulta necesaria para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo expuesto por la Dirección General de

Informática y Tecnología como área técnica competente y en línea con lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo, corresponderá autorizar el llamado a Licitación Pública N° 4/2021 de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de equipamiento de almacenamiento flash, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que serán aprobados como Anexos I y II de esta Resolución, respectivamente, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses quinientos noventa mil (US\$590.000,00) IVA incluido.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 86 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y la propuesta de la Dirección General de Compras y Contrataciones, corresponderá establecer que el costo de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 4/2021 sea de pesos veintiocho mil (\$28.000,00).

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 4/2021 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 4/2021 de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de equipamiento de almacenamiento flash, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la presente Resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses quinientos noventa mil (US\$590.000,00.-) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2021 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 4/2021 que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Apruébase el Modelo de Aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo III integra la presente Resolución.

Artículo 5º: Establécese que el costo de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 4/2021 sea de pesos veintiocho mil (\$28.000,00).

Artículo 6º: Establécese el 16 de abril de 2021 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 21 de abril de 2021 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

Artículo 7º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 4/2021 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 8º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 99/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Anexo I – RES. SAGyP N° 99/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2021

PROVISIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPAMIENTO

DE ALMACENAMIENTO FLASH

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. PRESUPUESTO OFICIAL
4. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA
5. RENGLÓN A COTIZAR
6. CONDICIONES PARA SER OFERENTE
7. GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO
8. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)
10. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
11. FORMA DE COTIZACIÓN
12. CAPACIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA
13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
15. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. INTEGRACIÓN. DEVOLUCIÓN
16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
17. APERTURA DE LAS OFERTAS
18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN
20. ADJUDICACIÓN
21. PLAZO DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO
22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO
23. SEGUROS
24. PLAZO DE ENTREGA DE POLIZAS DE SEGUROS

25. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

26. DAÑOS A TERCEROS

27. NÓMINA DE PERSONAL

28. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

29. PENALIDADES

30. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO III - MODELO DE PUBLICACIÓN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de referencia, aprobado por Anexo I de la Res. CM N° 1/2014.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Licitación Pública N° 4/2021 es una licitación de etapa única y tiene por objeto la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de equipamiento de almacenamiento flash, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Quinientos Noventa Mil (US\$ 590.000,00) IVA incluido.**

4. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de **Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000.-)** en la Cuenta Corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad.

El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7. Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020 y sus prórrogas- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, a ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la propuesta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3° del PCG.

5. RENGLÓN A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación, puesta en marcha, soporte técnico de hardware y software de dos (2.-) storage flash y servicio de consultoría conforme lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Subrenglón 1.1: Provisión, instalación y puesta en marcha de dos (2.-) storage flash conforme a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Subrenglón 1.2: Provisión de un servicio de garantía por treinta y seis (36.-) meses y soporte técnico para dos (2.-) storage flash conforme a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Subrenglón 1.3: Provisión de doscientas (200.-) horas de servicio de consultoría conforme a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

6. CONDICIONES PARA SER OFERENTE



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Junto a las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los oferentes deberán acreditar su condición de Canal Certificado para la comercialización y soporte post venta de los productos ofertados mediante nota del fabricante.

7. GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO

Los equipos requeridos deberán contar con treinta y seis (36.-) meses de garantía contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva de la instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá detallar en su oferta económica el procedimiento a realizar en caso de tener que reportar incidentes, tal como número de teléfono de asistencia, personas de contactos, etc.

El oferente deberá contar con servicio técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir el cumplimiento de la garantía.

Durante todo el plazo de vigencia de la garantía técnica, el Consejo de la Magistratura retendrá la garantía de adjudicación presentada a los efectos del afianzamiento de la misma.

8. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar la declaración jurada -Anexo I- de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los artículos 88 y 89 la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

10. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Complementando el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10.-) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

11. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en dólares estadounidenses, por duplicado, indicando en números y letras el precio unitario y precio total de los subrenglones y precio total del renglón.

No se admitirán cotizaciones en otra moneda.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por el renglón y todos los subrenglones.

Junto con la propuesta económica, cada oferente deberá necesariamente expresar: origen, modelo y marca de los bienes ofertados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

12. CAPACIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

12.1. Copia de los Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, certificado por Contador Público, con firma legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

12.2. Referencias comerciales y/o industriales y/o bancarias: El oferente deberá acompañar por lo menos dos notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y los antecedentes que les merece el oferente.

12.3. Referencias de trabajos similares a las del objeto del llamado: se deberá presentar un listado de trabajos de similar envergadura consignando datos de las firmas y/o entidades oficiales y privadas (nombre, dirección, teléfono) donde han desarrollados los mismos, durante los últimos tres años.

13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se

deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y PCG:

- a) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta.
- b) Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

automática, por escrito, con al menos quince (15.-) días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

- c) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo dentro del plazo de cinco (5.-) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.
- d) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta cuarenta y ocho (48.-) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- e) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

15. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. INTEGRACIÓN. DEVOLUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El Consejo de la Magistratura depositará el cheque dentro de los plazos que rija para estas operaciones. Cuando la garantía en cuestión sea de mantenimiento de oferta, dicha certificación debe abarcar el período hasta la adjudicación del contrato.
- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Consejo de la Magistratura, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1584 del

Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación previa judicial.

- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Consejo de la Magistratura indicando el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito, en caso de liquidación de valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione, el eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.
- f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a su disposición para su cobro en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otra de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DEVOLUCIÓN: La devolución de las garantías se llevará a cabo de la siguiente manera:

A) serán devueltas de oficio:

- Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.
- Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

B) A solicitud de los interesados: deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

garantía para cubrir los valores resultantes

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados fehacientemente no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de ciento ochenta días (180.-) a contar de fecha de notificación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía pudiendo el Consejo proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas y **hasta las 12:00 horas del día 21 de abril de 2021** o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública Nº 4/2021 Expediente TEA A-01-00021003-6/2020”.

Asimismo, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar foliadas todas las hojas por el oferente.

A su vez, dentro del sobre deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel.

17. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el **día 21 de abril de 2021 a las 12:00 horas**, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8º, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

18. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

19. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura www.jusbaires.gob.ar.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 109 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y al artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Conforme los artículos 106 in fine y 109 in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y al artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3.-) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el artículo 17 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública (artículo 14.1° inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y punto 14 del presente Pliego).

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá íntegramente en un solo oferente. Por ello es obligación de cada oferente la cotización de la totalidad de lo solicitado, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las ofertas económicas.

21. PLAZO DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO

Subrenglón 1.1: el plazo máximo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

equipos adjudicados no será superior a cuarenta y cinco (45.-) días contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra.

Subrenglones 1.2 y 1.3: el servicio de garantía y soporte técnico tendrá una duración de treinta y seis (36.-) meses contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva.

Las horas del servicio de consultoría se proveerán durante el referido plazo de treinta y seis (36.-) meses y hasta agotarse.

22. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

23. SEGUROS

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Poder Judicial y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder).
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el artículo 39º apartado 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$2.000.000,00).

Invalidez total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$1.000.000,00).

Asistencia médico farmacéutica (AMF): pesos doscientos mil (\$200.000,00).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CUIT 30-70175369-7-, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos tres millones (\$3.000.000,00). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CUIT 30-70175369-7-, sus funcionarios y/o empleados.”

24. PLAZO DE ENTREGA DE POLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5.-) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

25. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

Subrenglón 1.1:

Verificado el cumplimiento de lo requerido en el subrenglón 1.1 conforme lo previsto contractualmente, la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitirá la certificación correspondiente dentro de los diez (10.-) días posteriores.

El pago se realizará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

El original para el trámite de pago.

El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.

El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

Subrenglones 1.2 y 1.3:

Los servicios comprendidos en los subrenglones 1.2 y 1.3 se pagarán por anticipado.

En tal sentido, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado en garantía del pago anticipado, seguro que tendrá vigencia durante toda la vigencia de la contratación (artículo 92 inciso c) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Todos los pagos de la presente contratación se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionaran en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura.

26. DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

27. NOMINA DE PERSONAL

Previo al inicio de las tareas, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará la prestación. En la información a presentar se consignarán los datos que a continuación se detallan:

- Nombre y apellido.
- Numero de documento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

- Domicilio actualizado.
- Función que desempeña.

28. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten a la prestación.

Estarán a cargo de la adjudicataria todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

La adjudicataria tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con el cumplimiento del contrato, a las propiedades, equipos e instalaciones de este Organismo o de terceros, así provengan esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

29. PENALIDADES

La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura será la encargada del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte del adjudicatario.

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales colocará al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la Dirección General de Informática y Tecnología, de las sanciones establecidas en la normativa

vigente y en los siguientes puntos:

El primer incumplimiento de lo dispuesto en el apartado Niveles de Servicio del Pliego de Especificaciones Técnicas, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos mil (2.000.-) unidades de compra.

El segundo incumplimiento de lo dispuesto en aquel apartado, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a cinco mil (5.000.-) unidades de compra.

A partir del tercer incumplimiento, estos darán lugar a la aplicación de una multa equivalente a quince mil (15.000.-) unidades de compra en cada ocasión.

El Consejo de la Magistratura podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando la suma de las penalidades aplicadas alcanzare en su monto el cinco por ciento (5%) del importe total del contrato.

30. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 8º del PCG, hasta **las 12:00 horas del día 16 de abril de 2021** o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

ANEXO A

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado)con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Anexo II - RES. SAGyP N° 99/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2021

**PROVISIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPAMIENTO
DE ALMACENAMIENTO FLASH**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

2. ESPECIFICACIONES DEL RENGLÓN 1

2.1 ESPECIFICACIONES DEL SUBRENGLÓN 1.1

2.2 ESPECIFICACIONES DEL SUBRENGLÓN 1.2

2.3 ESPECIFICACIONES DEL SUBRENGLÓN 1.3

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones indican las prestaciones mínimas que debe brindar el equipamiento ofrecido.

En la oferta deberá quedar expresamente establecido el grado de cumplimiento de cada uno de los puntos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y del presente Pliego de Especificaciones Técnicas. Se hace saber que no se admitirá especificar simplemente “según pliego” o “cumple” como identificación de los bienes ofertados ni de los requisitos cuya acreditación se exigen en el presente llamado.

Deberá asimismo incluirse en la oferta técnica un índice temático dando cuenta de la ubicación de los folios donde se encuentran cumplimentados cada uno de los requisitos técnicos y en general toda otra documentación que se exija adjuntar a la propuesta técnica.

El adjudicatario deberá realizar cualquier tipo de trabajo que, aunque no esté debidamente aclarado en los Pliegos, sea necesario ejecutar para la correcta y completa terminación de la encomienda y para que ésta responda a sus fines y objetivos, considerándose esos trabajos incluidos en los precios de su oferta.

Cuando las tareas a realizar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo de la adjudicataria y se considerarán comprendidos sin excepción en la propuesta.

El adjudicatario proveerá todo lo necesario, ya sean elementos de infraestructura, hardware o software, para la instalación y puesta en marcha del equipamiento, aun cuando no fueran especificados en el presente Pliego.

En el caso que un oferente crea conveniente ofertar una solución de prestaciones superiores, la misma deberá cumplir en un todo con estas Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá detallar ampliamente el sistema y equipamiento ofertado para realizar las funciones requeridas en el presente Pliego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

La empresa proveerá e instalará todos los elementos correspondientes a lo solicitado de acuerdo a lo detallado en el presente Pliego, además de la provisión y ejecución de todos los recursos y/o tareas para el perfecto funcionamiento, correcta terminación y máximo rendimiento del equipamiento provisto.

Asimismo, y complementariamente a lo expresado en el párrafo anterior, los errores o las eventuales omisiones que pudieran existir en la presente documentación y especificaciones técnicas no invalidarán la obligación de la empresa de ejecutar las tareas y proveer, instalar y poner en servicio los materiales y equipos en forma completa y correcta, de acuerdo a los fines a los que están destinados.

El adjudicatario tendrá la obligación de verificar, antes de la ejecución, que los documentos suministrados por este Consejo de la Magistratura no contengan errores, omisiones o discrepancias que puedan ser normalmente detectados por un especialista. Si descubriera errores, omisiones o discrepancias, deberá señalarlas inmediatamente por escrito. Si no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas, y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo ni del precio total o cualquier otro costo.

2. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1

2.1 Especificaciones del Subrenglón 1.1

Equipos de almacenamiento flash

Cada uno de los storage deberá contar con las siguientes características:

- Solución all flash de almacenamiento.
- Dos (2.-) controladoras activo/activo.
- Los equipos no deberán ver afectado su rendimiento ante la caída, reemplazo o actualización de una de las controladoras.
- Protección contra la caída de dos discos en forma simultánea sin impacto en rendimiento y deberán ser capaces de efectuar su reconstrucción en 30 minutos como máximo.
- Al menos 384 GB de memoria, no se aceptarán soluciones con discos SSD para

alcanzar esta capacidad.

- Al menos 63 TB RAW en discos NVMe.
- Al menos ocho (8.-) puertos ISCSI de 10 GB.
- Tiempo de respuesta del equipo (latencia) inferior a 0,5 milisegundos.
- El equipo deberá ser capaz de efectuar 220.000 iops (lecturas y escrituras) en bloques de 32K o su equivalente.
- El equipo deberá ser compatible con el protocolo Full NVMe, comunicando discos y cajones mediante el mismo (conexión back end), y hacia el servidor (conexión front end NVMe).
- Capacidad efectiva de al menos 140 TB, la que podrá obtenerse mediante deduplicación siempre y cuando se garantice dicha capacidad. En el caso de que la solución original no cumpliera con tal capacidad, el proveedor deberá agregar discos hasta alcanzarla sin costo alguno para el Consejo de la Magistratura, la misma deberá ser garantizada por el fabricante del equipo mediante un contrato específico.
- La solución deberá contar con un disponibilidad de al menos 99,9999%.
- Los equipos deben ser totalmente redundantes sin punto único de falla y todas sus partes ser reemplazables en “caliente” sin impacto en el rendimiento del equipo.
- Deberá operar bajo una modalidad sincrónica entre sitios distantes activo-activo (clúster metropolitano), en el que ambos servidores sean parte del mismo clúster lógico pero estén localizados en sitios distantes de modo de proveer alta disponibilidad y balanceo de carga, aun cuando no se encuentren ubicados en el mismo lugar, y permitir la recuperación inmediata del servicio ante la falla de una unidad o de uno de los centros de cómputos del Consejo de la Magistratura.
- En caso de falla de uno de los sitios, el clúster activo/activo deberá ser capaz de efectuar la reconstrucción y sincronización necesarias sin intervención humana. Dicha réplica deber realizarse sin la necesidad de agregar ningún tipo de hardware entre los storage.
- El medio utilizado para réplica deberá operar bajo el protocolo Ethernet.
- La configuración del clúster metropolitano no deberá requerir un tercer sitio que actúe como quórum, funcionalidad que deberá ser brindada por el fabricante.

Software



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Provisión e instalación de software, puesta en funcionamiento y soporte técnico para los dos (2.-) storages aquí adquiridos.

La solución debe incluir un software que cuente al menos con las siguientes características para cada uno de los storage:

- Sistema operativo.
- Capacidad de operar con los protocolos FC e iSCSI.
- Snapshots.
- Clones.
- Deduplicación en línea.
- Compresión en línea.
- La deduplicación deberá proveer una granularidad no mayor a 512 bytes.
- Deberá contar cifrado en línea AES-256 con rotación de llave automática (sin intervención humana).
- Eliminación de patrones en línea.
- Almacenamiento Thin Provisioning.
- Replicación sincrónica.
- Replicación asincrónica.
- Deberá permitir operar con clúster metropolitano activo-activo.
- Plug-ins de integración para Vmware y Open Stack.
- Todos los softwares licenciados deberán proveer la máxima capacidad soportada por el equipo, por lo que no deberán adquirirse licencias adicionales al crecer en capacidad en el equipo.

Instalación y puesta en funcionamiento:

El adjudicatario deberá instalar todos los componentes de hardware y software necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución sin interrupción de servicios, y brindar servicio de capacitación para los agentes que designe la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al menos los siguientes servicios:

- Implementación, configuración y puesta en marcha.

- Al menos veinte (20.-) horas de capacitación.

El personal afectado a las tareas deberá contar con la certificación correspondiente emitida por el fabricante.

El adjudicatario deberá contar con servicio técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual deberá cubrir el cumplimiento de los servicios.

2.2 Especificaciones del Subrenglón 1.2

Garantía y soporte técnico

Deberá contar con las siguientes características como mínimo:

- Treinta y seis (36.-) meses de garantía y soporte técnico.
- Servicio de soporte 7x24x365.
- Monitoreo del storage por parte del fabricante 7x24.
- Actualizaciones ilimitadas de software realizadas por soporte del fabricante.
- El soporte técnico, deberá identificar potenciales problemas y diagnosticarlos en forma proactiva.
- Los equipos deberán enviar los “Logs” del equipo cada 30 segundos como máximo, los que la Adjudicataria o el fabricante de los equipos deberán almacenar en un servidor seguro.
- El servicio deberá proporcionar un sistema de detección de desviaciones y problemas de performance que genere alertas y las reporte de manera inmediata de modo de generar acciones a fin de prevenir y corregir cualquier disminución de performance.
- Dicho sistema deberá supervisar las fallas que pongan en riesgo la continuidad del servicio por lo que deberá crear alertas cuando se requiera la atención de procesos o componentes individuales. En función de la alerta, el mismo deberá informar inmediatamente al soporte del fabricante y al usuario.
- El fabricante de los equipos deberá realizar las actualizaciones de forma directa.
- Las actualizaciones deberán ser gratuitas durante la duración del contrato.

La adjudicataria deberá designar al menos el siguiente personal dedicado a los servicios críticos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

para la continuidad del servicio:

- Un (1.-) ejecutivo de cuentas.
- Un (1) ingeniero de soporte que brinde servicios de administración de hardware y software, mantenimiento y soporte técnico en forma remota, asistiendo en la resolución de problemas, interactuando con el personal técnico del Consejo de la Magistratura cuando sea necesario y elabore las acciones necesarias para la solución de los problemas que se detecten.

El soporte deberá realizarse conforme a las últimas normas aprobadas nacionales e internacionales aplicables en cada procedimiento.

El personal afectado a las tareas deberá contar con la certificación correspondiente emitida por el fabricante.

Acuerdo de Nivel de servicio

Soporte

La Adjudicataria brindará los servicios de soporte de las características descriptas en el apartado

Garantía y Soporte Técnico

Severidad

La priorización de requisitos será definida en función de la siguiente tabla:

Emergencias

Problemas que generen un impacto en un sistema crítico que evite que operen los sistemas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando en pérdidas de productividad o en un impacto para la normal prestación de justicia, incluyendo la pérdida de datos o la corrupción de los mismos.

- El tiempo de respuesta inicial será de 15 minutos.
- El tiempo máximo de reemplazo de hardware será de cuatro (4.-) horas.

Problemas de severidad significativa

Problemas que generen un impacto significativo en un sistema crítico utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una funcionalidad reducida o degradada que repercuta en la productividad o conlleve una alteración para la normal prestación de justicia.

- El tiempo de respuesta inicial será de 15 minutos, con atención ininterrumpida hasta su resolución.
- El tiempo máximo de reemplazo de hardware será de cuatro (4.-) horas.

Problemas menores

Problemas que generen un impacto leve o degradación del servicio de un sistema utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que repercutan en funciones no básicas con un impacto mínimo o ninguno para la normal prestación de justicia.

- El tiempo de respuesta inicial será de dos (2.-) horas en horario laboral.
- El tiempo máximo de reemplazo de hardware será de cuatro (4.-) horas.

Requerimientos de información

Solicitudes de documentación o consultas sobre el funcionamiento o la configuración de un producto.

- El tiempo de respuesta inicial será de dos (2.-) horas en horario laboral.

La Adjudicataria deberá contar con servicio técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual deberá cubrir el cumplimiento de los servicios.

Los oferentes deberán detallar en su oferta económica el procedimiento a realizar en caso de tener que reportar incidentes, tal como número telefónico de asistencia, personas de contacto, etc.

El personal afectado a las tareas deberá contar con la certificación correspondiente emitida por el fabricante.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

2.3 Especificaciones del Subreplón 1.3

Consultoría

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá hacer uso de hasta doscientas (200.-) horas de consultoría remota o en sitio en horario de 9:00 a 18:00 horas para ser utilizadas para transferencia de conocimientos, asesoría sobre mejores prácticas y soporte técnico de segundo nivel, con el objeto de optimizar el funcionamiento y aprovechamiento de los sistemas de storage all flash en su poder.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

ANEXO III - RES. SAGyP N° 99/2021

MODELO DE PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN SAGyP N° 99/2021

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dirección General de Compras y Contrataciones

Expediente CM -TEA N° A-01-21003-6/2020

Licitación Pública N° 4/2021

Objeto: provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de equipamiento de almacenamiento flash, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Julio A. Roca 530 piso 8° Anexo de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas, al teléfono 4008-0385 o en la página web: consejo.jusbaires.gob.ar, hasta las 12.00 horas del 16 de abril de 2021 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Adquisición de Pliegos: hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11:00 a 17:00 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 6/2 en la sucursal 68 del Banco Ciudad de Buenos Aires sita en Av. Julio A. Roca 538, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición. El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -DNU del PEN N° 260/20 y 287/20 y DNU del GCABA N° 01/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095. Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser solicitados y enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas. Los envíos de pliegos serán realizados por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los interesados que lo soliciten. A ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar. Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Precio de los Pliegos: pesos veintiocho mil (\$28.000,00).

Presentación de las Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 21 de abril de 2021 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 21 de abril de 2021 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Av. Julio A. Roca 530 piso 8° de esta Ciudad.

Dr. Gabriel Robirosa
Director General de Compras y Contrataciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES